

CONSTANCIA SECRETARIAL: ocho (08) de octubre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la parte pasiva aún no ha sido notificada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00112-00.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por Financiera Juriscoop S.A. Compañía de financiamiento contra Luisa Valentina Torres Ortiz, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00112-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha materializado la notificación de la ejecutada., razón por lo que deberá dar impulso a la misma, teniendo en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020, este último que privilegia la notificación electrónica de los demandados.

Obra devolución del Centro de Servicios Civil familia donde en su momento no fue posible materializar la notificación al correo electrónico informado ya que la ejecutada no autorizó la misma, más si llegó conformación de entrega; no obstante lo anterior , se requiere a la parte actora para informe donde obtuvo la dirección valentorres@hotmail.com informada como de la ejecutada y aporte las evidencias correspondientes, lo anterior en cumplimiento del inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, informe lo requerido en párrafo precedente y REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 0117 del 09/10/2020. N.B.R

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5775e4c21c4be44dd41daa7211d521168d7ec0fca400b13f315717c150c185b

Documento generado en 08/10/2020 12:03:16 p.m.